



ACTA DE SESIÓN UNIVERSAL DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIBERTAD

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los 2 días del mes de febrero del dos mil veinte y tres, a las once horas quince minutos, se dan cita telemática los siguientes ciudadanos integrantes del Órgano Colegiado Superior del ISTL: Dr. Ricardo Álvarez Lagos, en su calidad de rector, quien preside; Msc. Sandra Jarrin Campoverde como vicerrectora académica, la E. de derecho Nancy Jaramillo Gómez como vicerrectora administrativa; la Mgs. Isabel Meléndez Mogollón y la Ing. Liliana Patricia Tapia Cáceres; en representación de los docentes; el Presidente del Consejo Estudiantil, Esteban David Flores Sani, en representación de los estudiantes del ISTL; la Tnlg. Daniela Estefanía Recalde Ortega en representación de los servidores y trabajadores de la Institución solo con voz; y Jorge Eduardo Muñoz Romann, Secretario General Procurador, con el propósito de tratar los siguientes puntos de ORDEN DEL DÍA:

A.- Constatación del quórum

B.- Puntos a tratar por solicitud de Vicerrectorado Académico:

Aprobación del Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación del Instituto Superior Tecnológico Libertad

A.- Constatación del quórum

Se procede a la constatación del quórum tal como lo señala el punto uno, y existiendo unanimidad de miembros asistentes, se procede a dar paso al punto B.

B.- Puntos a tratar por solicitud de Vicerrectorado Académico:

Aprobación del Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación del Instituto Superior Tecnológico Libertad

Vicerrectorado Académico presenta el Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación del Instituto Superior Tecnológico Libertad, tiene como objetivo esencial, fundamentar, estructurar y regular los procesos investigativos, de desarrollo tecnológico e innovación científica en el Instituto Superior Tecnológico Libertad (ISTL), cumpliendo con la misión y visión establecida.



El ámbito de acción de esta normativa es de obligatorio cumplimiento para las autoridades, docentes y estudiantes que integran la comunidad del Instituto y cualquier modificación requerirá del consenso de la Dirección de Investigación de la Institución.

Por lo expuesto, y luego del proceso deliberatorio, este OCS por unanimidad:

RESUELVE:

RESOLUCION N° 2023.02.02.03

Aprobar el Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación del Instituto Superior Tecnológico Libertad, en los términos presentados por Vicerrectorado Académico en documentación adjunta.

Sin otro punto que tratar respecto de este tema, se indica que se enviará para la firma electrónica a los asistentes, siendo las doce horas, se clausura esta Sesión.

SE CERTIFICA. - Que la presente Acta fue leída y aprobada el día 2 de febrero de 2023. Lo Certifico. -

JORGE
EDUARDO
MUNOZ
ROMANN

Firmado digitalmente
por JORGE EDUARDO
MUNOZ ROMANN
Fecha: 2023.02.02
19:05:37 -05'00'

Mgs. Jorge Eduardo Muñoz Romann

SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR

ESTEBAN
DAVID
FLORES SANI

Firmado
digitalmente por
ESTEBAN DAVID
FLORES SANI
Fecha: 2023.02.02
19:05:52 -05'00'

Esteban David Flores Sani

PRESIDENTE DE LOS ESTUDIANTES



Firmado digitalmente por
ISABEL CRISTINA
MELENDEZ MOGOLLON

Mgs. Isabel Meléndez Mogollón

REPRESENTANTE DOCENTES

DANIELA
ESTEFANIA
RECALDE
ORTEGA

Firmado digitalmente por DANIELA
ESTEFANIA RECALDE ORTEGA
Fecha: 2023.02.02 19:06:09 -05'00'

Tnlg. Daniela Estefanía Recalde Ortega
REPRESENTANTE TRABAJADORES

LILIANA
PATRICIA
TAPIA
CACERES

Firmado
digitalmente por
LILIANA PATRICIA
TAPIA CACERES
Fecha: 2023.02.02
19:06:34 -05'00'

Ing. Liliana Patricia Tapia Cáceres
REPRESENTANTE DOCENTES



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIBERTAD
RESOLUCIÓN CES RPC -S0-31-N°590 - 2016

Pasión y excelencia

NANCY
ALEXANDRA
JARAMILLO
GOMEZ

Firmado
digitalmente por
NANCY ALEXANDRA
JARAMILLO GOMEZ
Fecha: 2023.02.02
19:06:52 -05'00'

E. de derecho Nancy Jaramillo Gómez
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

SANDRA
GUADALUPE
JARRIN
CAMPOVERDE

Firmado digitalmente
por SANDRA
GUADALUPE JARRIN
CAMPOVERDE
Fecha: 2023.02.02
19:07:20 -05'00'

Msc. Sandra Jarrín Campoverde
VICERRECTORA ACADEMICA

EXEQUIEL
RICARDO
ALVAREZ
LAGOS

Firmado
digitalmente por
EXEQUIEL RICARDO
ALVAREZ LAGOS
Fecha: 2023.02.02
19:07:44 -05'00'

Dr. Ricardo Álvarez Lagos
RECTOR

ACTA OCS RESOLUCION N° 2023.02.02.03



(02) 393 - 3850
(02) 244 - 4734

web.itslibertad.edu.ec

Matriz : Av.10 de Agosto N34-38
y Rumipamba





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIBERTAD
RESOLUCIÓN CES RPC -S0-31-N°590 - 2016

Pasión y excelencia



(02) 393 - 3850
(02) 244 - 4734

web.itslibertad.edu.ec

Matriz : Av.10 de Agosto N34-38
y Rumipamba





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo, y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con objetivo del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) indica: “Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras (...) a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole; b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad; c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento (...)”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) menciona: “Son funciones del Sistema de Educación Superior (...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad (...); b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad (...); d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior,(...), para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de



problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales; ñ) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras. Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar en revistas indexadas de alto impacto, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone: “Principio de Calidad. “El principio de calidad establece la búsqueda continua, autoreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4, literal b) del Reglamento del Régimen Académico menciona: “Funciones sustantivas.- b) Investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas”;

Que, el artículo 29 del Reglamento del Régimen Académico indica: “La investigación institucional.- Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) manifiesta: “Niveles de investigación institucional.- Las IES desarrollarán su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles: a) Investigación formativa; b) Investigación de carácter académico-científico.

Que, el artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) manifiesta: “Investigación formativa.- La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes” (...).



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO LIBERTAD**

RPC-SQ-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) manifiesta: “Investigación académica y científica.- La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos” (...).
- Que, el artículo 35 del Reglamento del Régimen Académico (RRA). Indica que en cuanto a los Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica. Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región;
- Que, el artículo 37 del Reglamento del Régimen Académico, establece: “Investigación y contexto.- En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación”.
- Que, el artículo 38 del Reglamento del Régimen Académico, establece: “Ética y honestidad académica.- Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas” (...).
- Que, el artículo 39 del Reglamento del Régimen Académico (RRA) hace referencia a: “Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional”;
- Que, el artículo 6 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad, establece: “Los fines de la Institución se encuadran con la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), siendo estos la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país (...);”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad, se expide el presente:



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD (ISTUL)

TÍTULO I

OBJETIVO, ÁMBITO, DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. El presente Reglamento tiene como objetivo esencial, fundamentar, estructurar y regular los procesos investigativos, de desarrollo tecnológico e innovación científica en el Instituto promoviendo su capacidad de absorción en sintonía con la misión y visión establecida.

Artículo 2.- Ámbito. En el presente reglamento se regula el proceso que deberán cumplir autoridades, estudiantes, profesores y personal administrativo en lo referente a procesos investigativos, de desarrollo tecnológico e innovación científica en el Instituto.

Artículo 3.- Definiciones generales.

Investigación.- Se entiende como la actividad orientada a promover el desarrollo científico, humanístico y tecnológico articulado al proceso de formación técnica y tecnológica, con vistas a la construcción de una cultura y habilidades investigativas en la comunidad académica, extendida al área de influencia local, regional, nacional e internacional.

Investigación científica.- Se considera un proceso ordenado, riguroso creativo e innovador, fundamentado en métodos sistemáticos y científicos; su objetivo es explicar fenómenos, encontrar respuestas y dar soluciones a problemas del entorno o hechos concretos de la sociedad, y con ello lograr hallazgos significativos que generen conocimiento en el estudio y el análisis de los fenómenos, del hombre, la cultura y la sociedad. Se implementará mediante programas y proyectos desarrollados por estudiantes y profesores, bajo principios éticos, conservación del ambiente aportando a las mejoras y actualización de planes de desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 4.- Fin de la investigación. Interpretar fenómenos e interrogantes no resueltas, presente en la vida cotidiana y proponer soluciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, la sociedad, familia y comunidades en general, promoviendo esta habilidad en la comunidad académica y demás colaboradores del Instituto.

Artículo 5.- Lineamientos de gestión de investigación. Formarán parte de los lineamientos de gestión de investigación del Instituto las siguientes disposiciones:

- a) Desarrollar investigaciones dirigidas a la resolución de problemas y transformación social del área de desarrollo local de la institución y de los sectores productivos asociados a la oferta académica, en el marco de alianzas estratégicas y redes de cooperación científica.



- b) Promover innovaciones y transferencias tecnológicas creativas, funcionales y sostenibles en el ambiente, bajo la fundamentación científica de la formación técnica y tecnológica, requerida por la sociedad ecuatoriana y el mundo, considerando los ámbitos de acción de la oferta académica institucional, dominios académicos y líneas de investigación.
- c) Gestionar espacios seguros de difusión científica que promuevan la inclusión en redes académicas y el acceso abierto al conocimiento para facilitar la socialización de hallazgos en entornos tecnológicos y sociales, bajo el reconocimiento de la propiedad intelectual, y ciencia abierta.
- d) Crear una cultura investigativa en la comunidad académica a través de la formación y actualización permanente en la aplicación de metodologías innovadoras y de transferencia tecnológica que aporten soluciones y beneficios al país con ética profesional.

Artículo 6.- Lineamientos de los procesos investigativos del ISTUL. Los procesos de investigación se direccionarán con las siguientes directrices:

- a) Los procesos de investigación se desarrollan transversalmente en el proceso de formación técnica y tecnológica de la oferta académica institucional.
- b) El instituto desarrollará de forma progresiva la investigación en la comunidad académica de acuerdo a los campos de conocimiento de la oferta académica, el desarrollo tecnológico institucional, dominios académicos y líneas de investigación.
- c) La actividad investigativa se debe fundamentar en la necesidad y tendencia de desarrollo del área de desarrollo local del instituto, respondiendo a las demandas de las comunidades bajo un enfoque de inclusión social.
- d) La innovación de procesos y productos dentro de los procesos de investigación generan un valor agregado para la institución y su área de influencia, al igual que a los procesos productivos a los que se articula la oferta académica.
- e) El sistema de innovación y capacidad de absorción, contará con acciones institucionales dirigidas a la identificación, adquisición, asimilación, transformación y explotación de nuevos conocimientos.
- f) La difusión de los productos de investigación forma parte del proceso investigativo y debe estar presente en las fases declaradas en los planes de investigación.
- g) La institución promueve el acceso abierto a la producción científica institucional a través de los espacios institucionales, como lo son el Repositorio Digital en el Sistema de Gestión Académica ISTUL y la Revista Conecta Libertad.
- h) El instituto desarrollará estrategias para el fortalecimiento y la promoción de los investigadores a través de programas de formación y actualización permanente.
- i) El ISTUL apoyará, logística y financieramente, el desarrollo de publicaciones de los profesores, sea a nivel de libros, o manuales, de uso en las cátedras.



TÍTULO II

ACTIVIDADES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 7.- De los criterios que determinan la investigación y desarrollo. Para que una actividad sea considerada de investigación y desarrollo (I+D), deben cumplir con cinco criterios: 1) ser novedosa; 2) estar basada en conceptos e hipótesis originales y creativas; 3) debe mantener la incertidumbre; 4) Debe ser sistemática; y 5) Los resultados deben ser transferibles y/o reproducibles, además de tener una correspondencia directa con las líneas de investigación y dominios académicos institucionales.

Artículo 8.- De las investigaciones que involucran seres humanos. Toda investigación que implique un tratamiento directo o indirecto con seres humanos, deberá cumplir con normas éticas, para promover y asegurar el respeto a todos los seres humanos y para proteger su salud y sus derechos individuales. De igual manera en este tipo de investigaciones se debe velar por un cumplimiento de aspectos bioéticos, consentimiento informado y principios de confidencialidad en el tratamiento de información. Estos aspectos se encuentran normados en el Reglamento del Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos de la institución (CEISH).

Artículo 9.- De las actividades que integran la investigación y el desarrollo experimental. La planificación de la actividad de I+D se orientan principalmente, a la necesidad de encontrar las respuestas cognitivas y soluciones tecnológicas, debidamente identificadas que se requieren para la transformación directa del entorno a través de la vinculación con la sociedad, para el perfeccionamiento del desarrollo de las funciones sustantivas y la formación de los estudiantes. Están direccionadas esencialmente a la producción de: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.

- a) La investigación básica consiste en la presentación de trabajos experimentales o teóricos para la obtención de nuevos conocimientos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en una aplicación determinada.
- b) La investigación aplicada consiste en la presentación de trabajos originales para la obtención de nuevos conocimientos dirigidos a la aplicación de un objetivo práctico determinado.
- c) El desarrollo experimental consiste en la presentación de trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación o la experiencia práctica. Estas investigaciones están direccionadas a la producción de nuevos productos o a la mejora de los ya existentes.

Artículo 10.- Líneas de investigación. El Instituto Superior Tecnológico Libertad (ISTUL), presenta líneas de investigación orientadas al perfeccionamiento y solución de problemas a través de la ejecución de proyectos de investigación de carácter científico, tecnológico y



pedagógico. Estas líneas de investigación se desprenden de los dominios académicos y están relacionadas con la oferta académica institucional, e impulsan programas y proyectos fortaleciendo la innovación, producción, capacidad de absorción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento. Las líneas de investigación son consecuentes y aportan sustantivamente a los dominios académicos que guían las tres funciones sustantivas.

Artículo 11.- De la organización de las investigaciones. Un proceso de investigación académica en el ISTUL, es concebido y realizado en seis etapas:

- a) La primera etapa es la concepción, planificación o formulación del proyecto de investigación. Contiene la conceptualización, antecedentes, contexto, planteamiento del problema y propósito. Incluye el soporte teórico y fundamentación de las variables, la metodología y el procedimiento a seguir para la realización del estudio.
- b) La segunda etapa consiste en la ejecución o desarrollo del proyecto en el contexto previsto y conforme al procedimiento contemplado en la primera etapa.
- c) La tercera etapa se refiere a la elaboración y reporte de los resultados obtenidos.
- d) La cuarta etapa consiste en la discusión de los resultados
- e) La quinta etapa consiste en la elaboración del resumen, conclusiones, implicaciones, y recomendaciones.
- f) La sexta etapa consiste en la publicación y socialización de la investigación con la finalidad de generar impacto y retroalimentación.

Artículo 12.- Programa de investigación. Es una estrategia utilizada por las Comunidades Académicas Investigativas, que orienta las fortalezas de los grupos ejecutores y organiza todos los recursos para la optimización y a la consecución de los objetivos investigativos. Surge de la identificación de problemas y necesidades del contexto nacional y local, que responden a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos, entre otros, priorizados por la institución. Está conformado al menos por dos proyectos de investigación.

Artículo 13.- Proyectos de investigación. Un proyecto de investigación es la planificación y la ejecución de un conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas, que cumplen con objetivos específicos de investigación, innovación y desarrollo, muy claramente definidos, los cuales pueden ser financiados institucionalmente o por organismos externos. Los proyectos se ajustarán a los dominios académicos y líneas de investigación aprobados por el Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL). Deben responder a las necesidades del contexto nacional y local, como a las posibilidades institucionales sin estar condicionados por preferencias particulares. Cada proyecto de Investigación debe cumplir con la presentación y aprobación de la Comisión Académica, el llenado del perfil del proyecto, cronograma de actividades, y presupuesto requerido para lograr el cumplimiento de las actividades previstas.

Artículo 14.- De los grupos de investigación. Los grupos de investigación están conformados por un conjunto de profesores e investigadores alineados a una o más líneas de investigación y



a un proyecto “VIDA” (Vinculación, Investigación, Docencia, Administración), los cuales se integran al coincidir en sus objetivos y en la intención de lograr metas comunes. La conformación de estos grupos también puede tener como parámetro investigaciones agrupadas en torno a los diferentes programas de investigación vigentes.

Artículo 15.- De la participación de los profesores en proyectos de investigación. Las horas de investigación del personal académico dependerán de las características del proyecto y se ajustará a la carga horaria específica del docente. La asignación de actividades de investigación al personal académico, estará a cargo de la Dirección de Investigación.

Artículo 16.- De los productos de investigación. Son productos de una investigación todos los aportes teóricos y prácticos que genere el proceso científico, como resultado del propósito planteado o como un proceso derivado del trabajo realizado.

Artículo 17. La innovación como resultado del proceso de investigación. El Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) reconoce la innovación como un nuevo producto o proceso mejorado y diferenciado de modelos previos, sea o no parte del resultado de la investigación.

Artículo 18.- De la difusión de los resultados. Los resultados de los proyectos deberán ser divulgados por los autores o participantes de los mismos a través de diferentes medios como libros, revistas indexadas, redes académicas y eventos científicos. La difusión es una fase del proceso investigativo, por lo que no se considera culminado el proyecto hasta que no se cumpla con esta fase, tomando en cuenta los tiempos y procesos editoriales de las revistas especializadas seleccionadas para publicar resultados.

Artículo 19.- De la propiedad intelectual. La propiedad intelectual y de derechos de autor de las investigaciones del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) deben apegarse a la normativa legal correspondiente.

Artículo 20.- De las patentes. La patente es un privilegio que le otorga el Estado a un inventor como reconocimiento de la inversión y esfuerzo realizados por éste para llegar a la invención que aporta una solución técnica a la humanidad.

Artículo 21.- De la participación de los grupos de investigación en redes académicas y de investigación. Los grupos de investigación podrán participar en convenios de cooperación académica y en el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.

CAPITULO II

PLANIFICACIÓN

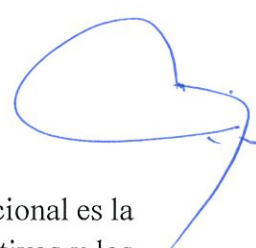


Artículo 22.- Del modelo de investigación del instituto. Todo plan de investigación que se derive del Modelo de gestión de la investigación, desarrollo, innovación y vinculación con la sociedad, deberá cumplir con las siguientes pautas:

- a) Alineación institucional.- Tendrá que tomarse en consideración el Modelo Educativo Institucional, Misión, y Filosofía Institucional; así como la Planeación Estratégica.
- b) Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- c) Binomio Docencia-Investigación.- El liderazgo de los proyectos y productos de investigación realizados al interior del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) deberá estar a cargo de profesores-investigadores. Estos podrán responder a las siguientes categorías:
 - i. Profesor de asignatura, que desarrolla investigación colaborativa con otros pares en colaboración con los profesores investigadores del departamento de investigación.
 - ii. Profesor de asignatura que desarrolla investigación individual en colaboración con los profesores investigadores del Departamento de Investigación.
 - iii. Profesor de asignatura que desarrolla investigación con sus estudiantes, o que coordina el trabajo de sus estudiantes en colaboración con los profesores investigadores del departamento de investigación.
 - iv. Profesor de Tiempo Completo o Medio Tiempo que colabora en proyectos variados de investigación en colaboración con los profesores investigadores del departamento de investigación.
 - v. Profesores investigadores externos, quienes colaboran en el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo interinstitucionales en el marco de convenios de cooperación.

Artículo 23.- Tipos de investigaciones. En el ISTUL se realizan diferentes tipos de investigaciones clasificadas según el modelo aprobado por el Instituto, concebidas de la forma siguiente:

- a) Investigación educativa: este tipo de investigación se enmarca dentro del conocimiento derivado del diagnóstico de un tema o problema particular, dentro del espectro escolar que requiera de acciones específicas para su solución. Dentro de las líneas que se manejan en esta área se encuentran:
 - i. Desarrollo y actualización curricular.
 - ii. Programas para el desarrollo de habilidades didácticas y creativas en el profesorado.
 - iii. Educación y valores.
 - iv. Didáctica universitaria.
 - v. Uso de tecnologías como herramienta didáctica.
 - vi. Educación inclusiva e intercultural.
 - vii. Evaluación del profesorado.
 - viii. Innovación Educativa.
- b) Investigación institucional: El principal propósito de la investigación institucional es la generación de conocimiento respecto a la relación entre los procesos educativos y los





distintos contextos con que ésta se relaciona. Dentro de las líneas que se manejan en esta área se encuentran:

- i. Investigación y análisis de los contextos social, económico, político, educativo y cultural.
 - ii. Investigación de las características y necesidades específicas de cada institución, en apego con la filosofía y el cumplimiento de la misión.
 - iii. Investigación sobre la discusión y divulgación de actividades relacionadas con el quehacer de la investigación institucional.
 - iv. Investigación de la investigación.
- c) Investigación para la formación científica de los estudiantes: entendiendo a la investigación como la fuente principal de generación de ventajas competitivas de cualquier institución educativa, así como también la capacidad de aprender cosas nuevas. Dentro de las líneas que se manejan en esta área se encuentran:
- i. Investigación realizada como parte de las actividades habituales de las asignaturas que integran cada una de las carreras.
 - ii. Investigación realizada con fines de titulación a nivel técnico y tecnológico.
- d) Investigaciones Científicas y Técnicas: En el Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) el elemento clave que determinará la categoría de conocimiento científicamente válido se determinará en tanto se logre el apego a la congruencia entre el diseño epistemológico, método y metodologías, así como la objetividad y la condición de novedad.

Artículo 24.- De la planificación de investigación institucional. La planificación de investigación institucional, de acuerdo al Modelo gestión de la Investigación, Desarrollo, Innovación y Vinculación con la Sociedad, está alineada a los objetivos estratégicos y estrategias institucionales, y se enfoca en el desarrollo científico en base a los siguientes ejes:

- a) Investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental estructurada en programas y proyectos.
- b) Difusión Científica y Técnica de los hallazgos de investigación por medio de eventos y publicaciones.
- c) Grupos, redes y alianzas estratégicas dirigidas a la investigación, innovación y transferencia tecnológica.

Artículo 25.- De los investigadores. En el Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) se enmarca el papel fundamental de la investigación por medio de una redefinición del profesor como eje central de su misión y visión, a partir de sus tres roles particulares en la dinámica universitaria:

- a) El profesor profesional,
- b) El profesor líder y
- c) El profesor investigador.



Artículo 26.- De los ayudantes de investigación. La Dirección de Investigación podrá contar con el apoyo voluntario de estudiantes en el desarrollo de investigaciones de carácter institucional, siempre que esta se encuentre relacionada a la formación de los estudiantes y no interfiera con la formación de su aprendizaje en su planificación curricular.

CAPITULO III

EJECUCIÓN

Artículo 27.- Presentación de investigaciones. Se podrán presentar ideas de programas y/o proyectos ante la Dirección de Investigación por parte de la comunidad académica institucional durante todo el año de forma permanente sin necesidad de una convocatoria previa, no obstante, cada periodo académico la Dirección de Investigación socializará una convocatoria formal donde establecerá fecha de recepción de propuestas, lineamientos y demás información pertinente.

Artículo 28.- De la presentación de proyectos de investigación. Son requisitos indispensables para la presentación de un programa y/o proyecto de investigación la entrega de los siguientes elementos administrativos a la Dirección de Investigación:

- a) Anexo/Perfil de proyecto.
- b) Cronograma de ejecución.
- c) Presupuesto del proyecto.

Los formatos e instructivos para el llenado de estos elementos serán facilitados por la Dirección de Investigación y estarán disponibles en la página web institucional.

Artículo 29.- De la aceptación por parte de la Dirección de Investigación. Una vez receptada la documentación descrita en el artículo 28, la Dirección de Investigación solicitará la presentación oral de la propuesta de investigación para la evaluación de la Comisión Académica. Dicha presentación será efectuada por el o los investigadores y será la Comisión quien determinará por medio de una votación la aprobación, la modificación o rechazo de la propuesta.

Los aspectos valorados para la aceptación de la propuesta por la Comisión se centrarán en la articulación del proyecto a las líneas y sublíneas de investigación institucional, la rigurosidad metodológica, el aporte teórico o práctico de la investigación, y su respectivo impacto previsto. El proceso de evaluación para la aprobación de la investigación se especificará en un documento de evaluación con los respectivos criterios ampliados de evaluación..

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO



Artículo 30.- De la asesoría y seguimiento de los proyectos. Una vez aprobado el proyecto por la Comisión Académica, la Dirección de Investigación designará un tutor metodológico de la propia dependencia, al programa y/o proyecto de acuerdo a los campos de conocimientos. El tutor solicitará al director de proyecto informes de avance semestralmente y elaborará el informe de seguimiento.

Artículo 31.- De la culminación del programa o proyecto de investigación. La culminación de los programas y proyectos de investigación está sujeta a la última actividad declarada en la planificación y cronograma de investigación aprobado por la Comisión Académica.

Artículo 32.- De la evaluación de resultados de las investigaciones. Los criterios de evaluación de los resultados del proyecto serán los siguientes:

- a) Aporte científico o tecnológico.
- b) Impacto Social.
- c) Actualidad y generalización de resultados.

Artículo 33.- Del incumplimiento de los procesos de investigación. En caso que el o los investigadores no puedan dar cumplimiento al cronograma de actividades previsto en el proyecto de investigación, el director del mismo deberá presentar ante la Dirección de Investigación un informe que comunique las causas de su incumplimiento y podrá solicitar: una prórroga, la suspensión temporal o el cierre definitivo.

En caso que se determine el cierre, el investigador debe entregar toda la documentación requerida hasta el punto en que se efectuó el proceso investigativo.

CAPITULO V

EVALUACIÓN

Artículos 34.- La evaluación de la función de investigación. La Dirección de Investigación evaluará el desempeño de los profesores investigadores del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL), semestralmente, considerando el aporte al desarrollo de la investigación alineada a la oferta académica, la difusión oral y escrita de sus hallazgos, y su participación en espacios estratégicos que proyecten a la institución nacional e internacionalmente. El instrumento de evaluación estará avalado por Vicerrectorado Académico.

Artículo 35.- El reconocimiento al desempeño en el área de investigación. La Dirección de Investigación realizará el reconocimiento al desempeño de los profesores investigadores que obtengan una calificación destacada en su evaluación del ejercicio de la función de investigación.

Artículo 36.- De los estímulos al desarrollo de la investigación. En dependencia de las posibilidades económicas, el Instituto, previo acuerdo con los jefes de proyectos, apoyará a los



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SQ-14-No.242-2023

Más cerca de ti

investigadores para su participación en eventos científicos, publicaciones o alguna actividad académica que se considere de beneficio para la institución o colectivo de investigadores. También, se estimulará con un reconocimiento interno a los investigadores destacados, propuestos por la Dirección de Investigación.

CAPITULO VI

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 37.- De los fondos para financiar proyectos. La Dirección de Investigación comunicará a Vicerrectorado Académico la solicitud de recursos financieros descritos en los presupuestos de la investigación de cada proyecto y reportados en el POA, a fin de solicitar la gestión de estos ante la dirección institucional responsable.

Los investigadores podrán gestionar fondos independientes para el desarrollo de sus proyectos a partir de organizaciones y/o redes.

Artículo 38.- Investigaciones del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL). En el caso de las investigaciones del ISTUL, las obras no podrán ser reproducidas o publicadas sin el permiso previo de la institución. En este sentido, la reproducción de la investigación en cualquier forma física o digital requiere la autorización del ISTUL.

Artículo 39.- Ingresos de los procesos investigativos. Los ingresos autogenerados por los programas, proyectos y actividades de investigación del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) serán empleados como medio de financiamiento de otras investigaciones o para el fortalecimiento de espacios de difusión científica institucional

CAPITULO VII

DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS CIENTÍFICOS, PUBLICACIONES, EVENTOS Y REDES

Artículo 40.- De la difusión de resultados. La socialización de hallazgos científicos de las investigaciones institucionales, ya sea por medio oral o escrito, deberá realizarse en espacios científicos, acreditados que respeten la propiedad intelectual de los investigadores y se declare su afiliación institucional.

Artículo 41.- De las publicaciones científicas. El Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) promueve, asesora y reconoce el proceso de publicación de los hallazgos científicos por parte de la comunidad académica. En tal efecto, los investigadores podrán socializar los hallazgos de sus investigaciones institucionales siempre que guarden concordancia con los principios y valores éticos institucionales.



Se recomienda previo a la publicación, notificar a la Dirección de Investigación, así también el registro del artículo o libro publicado en este departamento.

Artículo 42.- Los procesos editoriales a nivel institucional. La evaluación de trabajos publicables a nivel institucional estará a cargo del Comité Editorial de la Dirección de Investigación. El proceso de evaluación y las normas editoriales se detallarán en el reglamento del Comité.

Artículo 43.- De la asistencia a eventos. El Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) reconoce la difusión científica en eventos bajo modalidad oral o escrita, de carácter nacional o internacional. La participación de la comunidad académica en la organización, presentación de ponencias o asistencia a eventos contará con el apoyo institucional siempre que la temática esté alineada a la oferta académica, a los valores institucionales y garantice el respeto a la propiedad intelectual.

Artículo 44.- Revista digital “Conecta Libertad”. Constituye el instrumento científico oficial de difusión del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) con acceso abierto y dirigida a profesionales y estudiantes que desarrollan investigaciones en el área de la salud u otras áreas del conocimiento.

La periodicidad de publicación de la revista es cuatrimestral, con tres números al año, que son publicados en los meses de abril, agosto y diciembre. Su publicación es totalmente gratuita. La Revista Conecta Libertad está integrada por un Comité Editorial que cuenta con profesionales nacionales e internacionales.

Artículo 45.- De la organización y participación de eventos científicos. En el Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) se organiza la realización de Jornadas Científicas como marco propicio para la presentación de los resultados científicos, abierto para profesores y estudiantes, tanto de nuestra propia institución como de instituciones externas. Se promueve con esto el desarrollo de cualidades investigativas entre todos los miembros del ISTUL, como parte del proceso formativo y académico diseñado.

También se promueve la participación en otros eventos nacionales o internacionales externos.

Artículo 46.- De las Redes científicas de colaboración. Se considera la incorporación del Instituto a redes científicas como una valiosa fuente de intercambio, de conocimientos, experiencias y producción científica y técnica en diferentes campos de la investigación o formación académica. En este sentido el Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL), apoya y promueve a través de la Dirección de Investigación, la gestión y participación activa en las diferentes redes que se consideren de beneficio para la Institución.

Artículo 47.- De los convenios de colaboración. Se gestiona por parte de la Dirección de Investigación, el establecimiento de acuerdos de cooperación con otras instituciones similares en busca de lograr un beneficio recíproco, buscando el fortalecimiento de diferentes áreas de interés común como: Programas de formación académica, desarrollo de proyectos de



investigación interinstitucionales y uso gratuito de instalaciones (Comprende el uso de las infraestructuras, laboratorios y maquinaria).

CAPÍTULO VIII

INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

Artículo 48.- La innovación. El Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) reconoce las innovaciones como una mejora nueva, significativa y concreta de un proceso o producto que lo distingue de su característica o propiedad inicial y que se ha introducido en la práctica, sea o no, la innovación resultado de una investigación.

Artículo 49.- Capacidad de absorción de la innovación. La capacidad de absorción es la habilidad de identificar, asimilar, transformar y explotar el conocimiento interno o externo, y se asocia a acciones sistemáticas de proceso en un tiempo.

Artículo 50.- La innovación en la investigación. El desarrollo de productos y/o procesos que sean generados dentro de un proceso de investigación y desarrollo experimental alineado a la oferta académica institucional. Este resultado debe presentarse introducido a un ambiente específico evidenciando su aplicabilidad.

El proyecto de investigación debe presentar antecedentes, justificación, objetivos, metodología, tanto para la aplicación como para la evaluación de los resultados, recursos requeridos, cronograma, responsable y participantes.

Artículo 51.- Absorción de conocimientos. El Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) reconoce los procesos de absorción de conocimiento internos y externos, en fuentes formales e informales, siempre que se justifique rigurosamente las acciones bajo una perspectiva ética y se articulen a la oferta académica institucional.

Los procesos de absorción deben detallar en su registro dentro de la Dirección de Investigación la identificación, adquisición, asimilación, transformación y explotación eficaz del nuevo conocimiento.

Artículo 52.- De la difusión de la innovación y absorción de conocimientos. Los profesores y estudiantes investigadores socializarán la relevancia y novedad de los procesos de innovación y absorción en espacios científicos acreditados.

Artículo 53.- El registro de innovaciones sin componente de investigación. Los profesores y estudiantes que desarrollen una innovación fuera de un proceso de investigación y desarrollo experimental, podrán registrar la introducción de la innovación de producto y/o de proceso, posterior a la evaluación del hallazgo por la Comisión Académica.

El registro estará constituido por los elementos administrativos requeridos por la Comisión posterior a su evaluación.



TITULO III

DE LOS RESPONSABLES

Artículo 54.- De la estructura organizativa. La actividad investigativa en el Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) estará a cargo de la Dirección de Investigación, la cual será responsable de la gestión de la investigación científica e innovación tecnológica con visión social.

Artículo 55.- De la Dirección de Investigación. Es la unidad responsable de la gestión de la investigación científica, innovación y transferencia tecnológica. Está conformado por:

- a) Director(a) de Investigación
- b) Comité Editorial
- c) Investigadores
- d) Secretaria ejecutiva

Artículo 56.- Del Director(a) de Investigación. Es quien planifica, dirige, coordina y controla las actividades propias del Departamento de Investigación. Trabaja de manera coordinada con el Coordinador/a Editorial y equipo de Investigación. Así mismo, rendirá cuentas a Vicerrectorado Académico,

Artículo 57.- Designación del Director(a) de Investigación. Este será designado por Vicerrectorado Académico, tomando en consideración su experiencia y prestigio en el área académica y de investigación. Debe formar parte del claustro de profesores existente en el Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) o en su defecto, contar con experiencia demostrada como docente e investigador en otra IES del mismo nivel o superior, además de poseer categoría científica, vocación y disposición para el desarrollo del cargo.

Artículo 58.- De las funciones del Director(a) de investigación. Son funciones del director:

- a) Dirigir el área de investigación bajo la autoridad, orientación y supervisión del Vicerrector Académico;
- b) Investigar las necesidades de la sociedad local, regional y nacional, y proponer a la Comisión Académica planes, programas y proyectos articulados con la docencia, vinculación con la sociedad y gestión administrativa para responder frente a estas demandas;
- c) Diseñar el Plan Operativo Anual de investigación, desarrollo experimental e innovación, definir las metas de los proyectos y fijar sus presupuestos;
- d) Evaluar los logros obtenidos del Plan Operativo Anual y presentar los resultados al VRA;
- e) Asesorar a VRA en lo que se refiere a la dirección de investigación y al desarrollo científico a nivel institucional;
- f) Preparar el Plan Operativo Anual de la Coordinación de Investigación y la Coordinación Editorial
- g) Diseñar, dirigir y gestionar el Modelo de Gestión de Investigación, Desarrollo e Innovación



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO LIBERTAD**

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- en concordancia con los dominios académicos, las líneas, sublíneas de investigación, innovación y transferencia tecnológica;
- h) Coordinar y controlar el desarrollo de programas y proyectos en centros de investigación externos supervisando plazos, costes y calidad;
 - i) Establecer y gestionar presupuestos, controlar los gastos y asegurar la utilización eficiente de los recursos en los procesos de investigación, innovación y transferencia tecnológica;
 - j) Delinear y velar por la aplicación de las políticas de publicación y difusión de las diferentes líneas de investigación, para garantizar el uso social de las mismas y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios;
 - k) Planificar, dirigir y evaluar el trabajo diario dentro de la Dirección de Investigación;
 - l) Controlar la selección, formación y rendimiento del personal en el área de investigación;
 - m) Determinar los objetivos, programas y calendario de la estrategia de innovación del Instituto;
 - n) Promover la investigación para la mejora y fortalecimiento de la formación técnica y tecnológica;
 - o) Proponer recomendaciones en el nivel macro, meso y micro curricular de la oferta académica vigente;
 - p) Desarrollar propuestas de investigación, innovación y transferencia tecnológica que articulen la formación técnica y tecnológica con los actores sociales y económico-productivos;
 - q) Coordinar, realizar seguimiento y evaluar la gestión investigativa, en concordancia con las políticas trazadas por el Órgano Colegiado Superior;
 - r) Realizar seguimiento para el cumplimiento de los procesos de investigación en el marco de programas, proyectos y actividades científicas;
 - s) Ejecutar el proceso de evaluación del desempeño en el área de investigación de los profesores e investigadores de acuerdo a las políticas y estrategias establecidas por el OCS, para presentar resultados de dichas evaluaciones a la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad y Planificación Estratégica;
 - t) Diseñar y desarrollar programas de formación y educación continua en investigación dirigidos a la comunidad educativa del ISTUL y a la comunidad científica del área de desarrollo;
 - u) Presidir el Comité Editorial velando por el cumplimiento de los procesos de investigación;
 - v) Elaborar los manuales e instructivos técnicos para la presentación, ejecución de la producción científica, escritura académica, formatos de presentación de proyectos y trabajos de integración curricular;
 - w) Gestionar alianzas estratégicas, a través de convenios de cooperación y redes científicas para el área de investigación;
 - x) Promover la búsqueda de financiamiento externo para la ejecución de proyectos de investigación.
 - y) Difundir las actividades y resultados de investigación del ISTUL, a través de medios dedifusión creados en la institución;
 - z) Solucionar temas académicos de investigación. El estudio de estos temas y su resolución se podrán delegar a subcomisiones de trabajo;
 - aa) Presentar informes de avances y de rendición de cuentas anualmente al VRA;
 - bb) Cumplir con otras responsabilidades o asignaciones delegadas por Vicerrectorado



Académico.

Artículo 59.- Del Comité Editorial. El Comité Editorial, es quien gestionará las acciones para el mejoramiento de las publicaciones, y velará por el cumplimiento de las líneas de investigación y políticas de publicación. Su cargo será designado por el Director (a) de Investigación, a quien le rendirá cuentas.

Artículo 60.- De las funciones del Comité Editorial. Son funciones del Comité Editorial las siguientes:

- a) Coordinar al equipo editor, mantener la indexación de la revista científica y publicaciones.
- b) Elaborar Plan Operativo Anual (POA) del Comité.
- c) Indexar la revista en bases de datos de mayor impacto científico.
- d) Revisar contenido de los artículos aprobados por el editor para publicación.
- e) Registrar frente a la autoridad en materia de propiedad intelectual los documentos digitales y físicos publicados por el Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL).
- f) Proponer acciones para el mejoramiento de las publicaciones en formato digital y físico.
- g) Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas por el Comité Editorial y el Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL).
- h) Mantener las líneas de investigación.
- i) Rendir cuentas a la Dirección de Investigación.
- j) Otras actividades designadas por la Dirección de Investigación.

Artículo 61.- De los Investigadores. Son profesionales con trayectoria en el campo de la investigación, son asesores técnicos-metodológicos, se encuentran adscritos a la Dirección de Investigación y realizan actividades designadas por esta.

Artículo 62.- Funciones de los investigadores. Se consideran funciones de los investigadores adscritos a la dirección de investigación las siguientes:

- a) Participar en reuniones convocadas por la Dirección de Investigación, Comité Editorial y Comisión Académica.
- b) Desarrollar en forma individual o grupal los proyectos de investigación científica y de transferencia tecnológica articulados a las diferentes líneas de investigación y dominios académicos aprobados en la Institución.
- c) Asesorar a las coordinaciones de las diferentes carreras en todo lo concerniente al área de investigación y desarrollo de Proyectos VIDA (Vinculación, Investigación, Docencia, Administración).
- d) Incentivar, asesorar y apoyar los programas de investigación, que propongan las coordinaciones de las diferentes carreras.
- e) Asesorar a profesores del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad ISTUL en el proceso de elaboración y publicación de artículos.



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO LIBERTAD**

RPC-SQ-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- f) Participar en el desarrollo de capacitaciones de carácter científico dirigidos a la comunidad Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) y a organizaciones con convenios institucionales.
- g) Publicar al menos 2 artículos de investigación anuales en revistas indexadas del área disciplinar.
- h) Evaluar como par revisor, artículos de la Revista Institucional y artículos externos.
- i) Participar en la organización de eventos de carácter científico.
- j) Impulsar los programas de investigación interdisciplinaria.
- k) Participar en la dirección de operaciones estratégicas del Plan Operativo Anual (POA) designadas por el Director(a) de Investigación.
- l) Todas las funciones y actividades designadas por el Director(a) de Investigación.

Artículo 63.- De la Secretaria Ejecutiva de la Dirección de Investigación. Es un profesional del área administrativa que presta apoyo a la Dirección de Investigación y sus diferentes coordinaciones. Es asignada por el Director(a) de Investigación.

Artículo 64.- Funciones de la Secretaria Ejecutiva. El profesional que se desempeñe en la secretaria de la Dirección de Investigación cumplirá las siguientes funciones:

- a) Trabaja directamente con la Dirección de Investigación.
- b) Elabora informes, actas, correspondencia, memorandos.
- c) Archiva diferentes documentos como correspondencias, memorandos e informes.
- d) Preparar el orden del día y hacer preparativos para las reuniones.
- e) Llevar a cabo tareas generales de oficina como los pedidos de suministros.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA: Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS).

TITULO V

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA.- Se deroga toda la normativa interna que vaya en contra del presente reglamento, normativa que sin embargo, quedará vigente en lo no tratado en el presente.

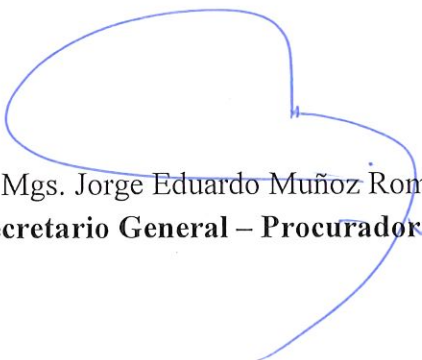


**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO LIBERTAD**

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

Certifico que el presente “**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD (ISTUL)**” fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior (OCS) en Resolución N° 2023.02.02.03 expedida en la ciudad de Quito, DM, a los 02 días del mes de febrero del 2023-



Mgs. Jorge Eduardo Muñoz Romann
Secretario General – Procurador ISTUL